

Violencia en los Comportamientos Humanos. Valoración de la Peligrosidad en Presos Reincidentes

Violence in Human Behavior. Peligrosity Valuation in Persistent Offenders

Rocío Gómez Hermoso

Psicólogo Forense Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid

Resumen. En este artículo desarrollo conceptos como la peligrosidad y describo el trabajo que como Psicólogos Forenses realizamos en la valoración de peligrosidad y posible reincidencia de personas condenadas por delitos violentos, especialmente delitos contra las personas, a través de Informes Periciales Psicológicos.

Palabras clave: peligrosidad, riesgo de reincidencia, comportamiento violento, informes periciales psicológicos.

Abstract. In this article we develop concepts such as hazard and describe the work as a forensic psychologist in the assessment of risk and potential recidivism of people sentenced for violent crimes, especially crimes against persons, through Expert Psychological Reports.

Key words: hazard, risk of recidivism, violent behavior, expert psychological reports.

La violencia en cualquiera de sus formas y tipos genera una enorme preocupación en todas las sociedades modernas, donde el grado de bienestar y desarrollo convierte a este fenómeno en una causa grave del deterioro de la convivencia.

Las autoridades ya sean legislativas o judiciales reclaman a los profesionales de la Psicología, de la Criminología, o del Derecho intervenciones eficaces para reducir y controlar la violencia.

En el año 2002 la OMS ha publicado un Informe del estado mundial de las relaciones entre violencia y salud. En él se destaca la necesidad de una intervención profesional continuada y de una decidida acción de los gobiernos para reducir el problema. Como profesionales de este ámbito de trabajo sabemos que la garantía de una intervención eficaz para reducir la violencia está en conocer las causas de la misma así como los mecanismos que la producen.

Pero este conocimiento es todavía hoy escaso y está compartido por muchas disciplinas.

En España los Psicólogos Forenses llevamos trabajando asesorando en los órganos judiciales unos treinta años, ya sea de oficio, ya sea a petición de la parte, ya sea como plantilla del órgano judicial ya sea como trabajador por cuenta propia o autónomo.

Dentro del ámbito Penal estamos adscritos a los órganos judiciales en 1986 dentro de las Clínicas Médico-Forenses y en 1995 en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. En el año 2000 se crea el Servicio de Atención a las Víctimas de delitos violentos con una plaza de Psicólogo, en Septiembre de 2004 los Psicólogos forenses adscritos al Tribunal Superior de Justicia de Madrid asumen competencias en la Jurisdicción penal y en el año 2005 se introducen Psicólogos Forenses en los Juzgados de Violencia sobre la mujer y en el Servicio de las Guardias. Luego podemos apreciar con claridad el incremento e importancia que los Psicólogos Forenses vamos adquiriendo dentro de la jurisdicción Penal.

Correspondencia a: La correspondencia sobre este artículo dirigirla a la primera autora al E-mail: mrocio.gomez@madrid.org

Aunque existan diferencias a la hora de intervenir en una u otra jurisdicción se pueden establecer formas de trabajo y procedimientos comunes a todos los Psicólogos Forenses. Dentro de la actuación conjunta que todos los Psicólogos Forenses efectuamos podemos hablar de un procedimiento común:

- 1º Análisis de la demanda planteada en la Solicitud judicial.
- 2º Estudio y análisis del expediente.
- 3º Citación a las personas objeto de evaluación.
- 4º Formulación de hipótesis.
- 5º Evaluación psicológica de esas personas, entrevistas, selección de técnicas y aplicación de dichas pruebas.
- 6º Integración de resultados o formulación de nuevas hipótesis.
- 7º Comunicación e interrelación con otros profesionales.
- 8º Elaboración del Informe Psicológico.
- 9º Presentación del Informe ante el Juez.
- 10º Ratificación o asistencia a juicio, si procede.
- 11º Seguimiento, si procede.

La labor fundamental del Perito Psicólogo privado se centra en las periciales que realiza para cualquiera de las partes sometidas al litigio, es "perito de parte". La calidad de la pericial que se efectúe dependerá de la preparación y metodología del profesional que la realice.

Dentro del ámbito de oficio en la jurisdicción penal nos encontramos que nuestro trabajo como Psicólogos forenses se centra en emitir Informes Psicológicos sobre:

- En la Clínica Médico-Forense y TSJ:
 - a) Responsabilidad Criminal/ Imputabilidad.
 - b) Credibilidad de testimonio.
 - c) Evaluación de Secuelas.
- En los Juzgados de Violencia sobre la mujer:
 - a) En materia Penal, elaboración de Informes Periciales sobre estado mental de la denunciante y denunciado, secuelas psicológicas derivadas del maltrato, credibilidad del testimonio, etc.
 - b) En materia Civil, estudio del funcionamiento familiar, estado mental de los menores, guarda y custodia, modificación de medidas en régimen de visitas, etc.
- En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

- a) Informes Periciales Psicológicos sobre estabilidad psicológica de la persona privada de libertad por la comisión de un delito contra las personas.
- b) Asunción de la autoría y de la responsabilidad sobre el delito por el que está privado de libertad el preso.
- c) Posibilidad de reincidencia, valoración de riesgo o peligrosidad del preso.
- d) Posibilidad de quebrantamiento durante el disfrute del permiso penitenciario, libertad condicional, etc.

Decir que la exploración pericial psicológica en el ámbito penal no es una evaluación psicológica clásica sino que difiere de ésta en sus objetivos, destinatario y condiciones de realización, tenemos que tener en cuenta que se efectúa por una demanda judicial, luego la evaluación que realizamos tiene un carácter obligatorio lo que puede alterar la recogida de información.

El trabajo de Psicología Forense que se realiza en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria conlleva el estudio de la peligrosidad del sujeto así tendremos que evaluar, entre otros factores, la violencia con la que el preso puede actuar o comportarse. Este campo de trabajo se centra en la predicción de comportamientos violentos en la ejecución de la sentencia, es decir en el ámbito de vigilancia penitenciaria, con lo cual hablamos de reincidencia como reiteración de comportamiento violento que se corresponda con una tipología delictiva ya sea del mismo o distinto tipo que la anterior por la que ha sido condenado.

En España, en concreto en Madrid, desde que los Psicólogos Forenses trabajamos en la Jurisdicción Penal y específicamente en Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, efectuamos valoraciones sobre la peligrosidad y la valoración de reincidencia de comportamientos violentos.

Hoy en día se está formando a diversos tipos de profesionales para que realicen valoraciones de peligrosidad, en otras áreas que no es la de la Psicología Forense, intentando que sean especialmente criminólogos los que se capaciten para este tipo de valoración y utilizando pruebas como el SARA, entre otras, que pasaremos a explicar a lo largo del artículo. Considero de gran importancia aclarar que los

manuales, guías y escalas en los que es necesario evaluar comportamientos humanos entran dentro de la competencia de la Psicología y no de otra profesión. En el ámbito judicial, que es donde se adoptan decisiones sobre la peligrosidad de los imputados este trabajo viene siendo desarrollado por los Psicólogos desde hace más de veinte años.

En los distintos Manuales de comportamientos violentos, y siguiendo a Hart, se define la violencia como conjunto de estrategias por medio del cual los individuos, a veces en solitario y otras veces en grupo, tratan de imponer su voluntad de poder y dominio sobre otros, utilizando para ello tácticas comportamentales, que producen daño o malestar a las víctimas, cualquiera que sea las condiciones personales de las mismas. Esta violencia adquiere mayor gravedad cuando sus efectos son muy dañinos y, por ello, la mayoría de los países tienen legislaciones penales para su control.

Además de las intervenciones legislativas y judiciales se necesitan estrategias preventivas y predictivas. Las primeras para evitar en lo posible y en toda la población la generalización de las conductas violentas y las segundas para intervenir eficazmente en la comisión de violencia por parte de agresores conocidos o en riesgo de convertirse en agresores. Dentro del mundo del Derecho Penal en España esto es un principio dentro de la teoría general del delito.

El factor fundamental de predicción del comportamiento violento desde hace mucho tiempo ha sido la llamada “peligrosidad” (término muy extendido tanto en el campo criminológico como forense), tanto en su vertiente social como criminal. Nuestra legislación penal recoge esta variable. La peligrosidad viene a determinar la probabilidad de que el individuo cometa acciones violentas y la reincidencia viene a determinar que el individuo reitere comportamientos violentos, como los que ya ha cometido con anterioridad o diferentes pero sí violentos.

En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid y lo describo desde mi experiencia, llevo destinada en estos Juzgados desde 1995, previamente había estado en los Juzgados de Familia de la Audiencia Territorial de Cáceres (9 meses desde que aprobé las oposiciones de Justicia en 1987) y en los Juzgados de Menores de Segovia (7 años); llevamos elaborando Informes Psicológicos Periciales para

los Jueces y los Fiscales en los que la pregunta básica es **¿Peligrosidad del preso? ¿Posibilidad de reincidencia?** En cualquier situación nueva de apertura o beneficio penitenciario hacia una mayor libertad.

Ante estas preguntas los Psicólogos Forenses hemos emitido propuestas concretas sobre peligrosidad y posibilidad de reincidencia en general de presos que han cometido delitos contra las personas: Asesinato, Homicidio, Agresiones Sexuales y Maltrato o violencia contra la mujer. Sólo por poner un ejemplo en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid somos en este momento 6 psicólogos, uno por cada Juzgado, mientras que otras profesiones como la de Médicos Forenses no ha proliferado de la misma manera, cuando yo llegué a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (1995) yo era la única Psicóloga y ya había una Médica, en estos momentos hay dos.

Cuando comenzamos a hacer valoraciones de peligrosidad los Psicólogos Forenses utilizábamos la metodología que teníamos a nuestro alcance, era claramente una metodología apoyada en instrumentos y pruebas clínicas, test de personalidad, fundamentalmente, pero fuimos incorporando variables que eran necesarias para valorar la peligrosidad de los sujetos y que no teníamos insertas en las pruebas clínicas. Por ejemplo:

1) *Tipología delictiva:*

Es habitual que una carrera delictiva se inicie con delitos menores y aumente en gravedad a medida que se desarrolla la carrera delictiva. Si bien esto no es aplicable para todo tipo de delitos. En el caso de delitos contra la propiedad o estafas en las que no existe dependencia toxicofílica en el interno, es muy habitual que se mantenga en meros hurtos o estafas sin que aumente a robos con intimidación, lesiones o daños contra las personas. Mientras que si en el interno existe una dependencia, la escala de gravedad de hechos delictivos estará en conexión directa con el aumento en la ingesta de tóxicos.

En el caso de delitos contra las personas puede diferenciarse:

- A) Delitos contra la vida “asesinato, homicidio lesiones”.
- B) Agresiones sexuales.

C) Delitos violentos contra la mujer.

El inicio en delitos como asesinato u homicidio no es indicativo de la posibilidad de reincidencia por muy grave que sea el primer delito. Teniendo que diferenciar entre el asesinato y el homicidio, primero por la intencionalidad desarrollada, lo cual marca una gran separación entre una y otra conducta agresiva, y en segundo lugar, por las pautas cognitivas que anteceden a uno y otro comportamiento.

Si hablamos de delitos de agresión sexual, desde tocamientos a violación, si puede ser un predictor de reincidencia por el propio delito en sí ya que dependiendo del tipo de agresión sexual la posibilidad de reiterar el comportamiento delictivo es más o menos alta. En el caso de agresiones sexuales a menores la reincidencia es elevada mientras que en el caso de agresiones sexuales a mujeres conocidas que no son parejas es baja.

En el inicio de la carrera delictiva con delitos de lesiones y delitos violentos contra la mujer, comprobamos que los comportamientos que antes eran calificados jurídicamente como falta, por ejemplo amenazas, son el comienzo de un comportamiento violento que va a agravarse con el tiempo.

Todo lo dicho tiene que ser entendido en el sentido de que todas y cada una de las variables que vamos a estudiar están interrelacionadas a la hora de poder evaluar o encontrar el momento de la carrera delictiva como pronóstico de reinserción así como hacer una valoración sobre su peligrosidad.

2) *Edad de inicio de los comportamientos delictivos:*

La edad de inicio es importante como predictor de la carrera criminal. Cuanto más joven es el delincuente en su primer delito más posibilidad de seguir con una conducta delictiva en un futuro, y, por tanto, mayor posibilidad de reincidencia. En sentido contrario, cuanto más edad tiene el interno en su primer delito menor es su probabilidad de mantener una carrera delictiva y, por tanto, menos posibilidad de reincidencia.

3) *Duración de la carrera delictiva:*

En diversos estudios y modelos teóricos se establece como duración media de una carrera delictiva 10 años. Si bien este dato debe ser tomado con

mucha cautela. Desde mi punto de vista realizar promedios con la duración de la carrera delictiva significa igualar las otras variables que se analizan (y, por tanto, se descarta su importancia) o, si se interrelacionan deberá darse datos concretos sobre las carreras delictivas según la edad del inicio, la gravedad, el tipo de delito, la dependencia toxicofílica, etc. No podemos hablar de una duración media de 10 años sin tener en cuenta el resto de variables y si las tenemos en cuenta habrá que especificar con qué edad, de qué tipo de delitos, en qué entorno socio-familiar nos movemos para decir que la duración media de la carrera delictiva es de 10 a 15 años. Utilizar un tiempo promedio de carrera delictiva es simplificar una situación que resulta de la compilación de múltiples variables, lo cual responde más a facilitar la comprensión de la carrera delictiva que a ser fiable y veraz con la realidad que nos ocupa.

Luego el dato de la duración analizado y estudiado en diversos modelos, no creo que de cara a un Informe Psicológico de pronóstico sirva como elemento predictor ya que genera una gran complejidad y no añade nada relevante.

4) *Entorno socio-familiar:*

Este dato resulta de gran interés. Si existe apoyo familiar positivo y estable las posibilidades de recuperación de cualquier delincuente aumentan considerablemente. Por ello, si nos encontramos con un joven cuyo primer delito es poco grave y posee buen apoyo familiar, el pronóstico en libertad será favorable. Cuando decimos apoyo familiar positivo nos referimos a que su grupo familiar responsabiliza al interno ante el delito cometido y no le protege o encubre, si hablamos de apoyo familiar estable es que esperamos que se mantenga en el tiempo. En ocasiones podemos contar con un apoyo positivo, tenemos una pareja que responsabiliza al interno y por el contrario no es un apoyo estable porque no sabemos el tiempo que va a permanecer con el interno.

Cuando el interno tiene más de 40 años y existe profesionalización delictiva, habitualmente carecen de entorno familiar y social que les apoye ya que a lo largo de los años han ido perdiendo contacto con el exterior, debido a su multitud de ingresos y a la

frustración de la familia que decide, después de los primeros intentos de ayuda, que todo está perdido. En este caso se intenta encontrar un sustituto a este entorno que suelen ser asociaciones voluntarias de ayuda a los presos. Si no se cuenta con el apoyo familiar, no por eso se descarta la posibilidad de que el interno disfrute de los beneficios penitenciarios, siempre se acude a la vía de las asociaciones de apoyo.

5) *Carrera delictiva y drogadicción:*

La drogadicción no es siempre la causa de la carrera delictiva. A veces, la droga es un elemento más de la conducta del delincuente, el cual delinquiría igualmente sin ella.

En otros casos la droga es la causa de la conducta desviada luego si se termina con la droga finalizará la carrera delictiva.

Por ello, es necesario determinar la relación entre drogadicción y carrera delictiva ya que si la droga es causa de la carrera delictiva tendremos centralizado el problema de cara al pronóstico mientras que sí es un elemento más de placer, las motivaciones y causas de su comportamiento estarán mucho más diversificadas.

6) *Sexo:*

La carrera delictiva del hombre y de la mujer varían en gran medida. Al ser la mujer menos violenta, los primeros delitos suelen ser de menor gravedad y no tienen, habitualmente, escalada progresiva en la gravedad de los delitos dentro de su carrera delictiva. Se produce una especialización en los delitos y rara vez lo amplían o lo agravan.

7) *Número de delitos cometidos y progresión:*

Es un estudio de sus comportamientos violentos, su progresión, si se produce un incremento de gravedad en la misma tipología delictiva o por el contrario ha ido cambiando de delito. Este dato permite también valorar el momento de la carrera delictiva. A mayor número de ingresos en prisión y mayor edad podremos encontrarnos en una posición finalista de la carrera delictiva, mientras que muchos ingresos en prisión y edad intermedia (25-30 años) nos pueden indicar carrera delictiva en desarrollo.

8) *Autoría delictiva y responsabilidad.*

Reconocimiento.

Si el interno no asume su autoría sobre los delitos y su responsabilidad sobre ellos no podrá efectuar un análisis adecuado de su comportamiento, de las causas que le han llevado a ello, no podrá comprender los efectos que ha provocado en las víctimas y por último no llegará a crear una estrategias de afrontamiento que evite en un futuro la reiteración de este comportamiento violento.

Por ello debemos efectuar un análisis del contenido o testimonio de la sentencia, este análisis es muy importante ya que a través de este estudio comprobamos el reconocimiento del delito que efectúa el sujeto, analizando su autoría y su responsabilidad.

Hay presos que niegan a través de los años su autoría en los delitos por los que cumple condena, otros aceptan la autoría pero niegan su responsabilidad al autoexculparse ya que lo hizo provocado por algún elemento que no podía controlar. Autojustificando así su comportamiento.

Los agresores o delincuentes violentos a menudo tienden a describirse y percibirse a sí mismos como personas normales, incluso buenas, minimizando las repercusiones de sus agresiones. Incluso en el caso de agresores sexuales a veces hablan mal de los "violadores" con autoexclusión de la categoría.

De este proceso de aceptación de su responsabilidad en su comportamiento delictivo deriva toda una serie de pensamientos en cadena:

- **Sobreoptimismo:** "por mi mismo me puedo controlar, ya que eso que me pasó fue puntual, provocado por las circunstancias" "yo no soy así".
- **Resistencia al tratamiento:** "No tiene sentido hacer tratamiento, no lo necesito, ha pasado mucho tiempo...Además cualquiera puede cometer un error y yo ya lo he pagado"
- **Negación:** "...Si no necesito tratamiento, no hay ninguna necesidad de pasar un mal rato explicándole a nadie lo que me pasó..." "...no es necesario contarle me siento fatal haciéndolo..."
- **Justificación:** "...además, a nadie le importa, a saber a cuanta gente se lo explican después se enterará mi familia y mis amigos, no me aceptarán como antes y me sentiré avergonzado ante ellos..."

- Conclusión: "...que lo explique no sirve de nada y además lo pasaré mal al hacerlo. No vale la pena.

Así el reconocimiento del delito ante el Psicólogo Forense es imprescindible, a medida que el interno transmite su autoría a distintos profesionales, Psicólogos de los Centros Penitenciarios, Psicólogos Forenses, el interno va experimentando la aceptación como persona a pesar de lo que haya hecho. Con ello pierde el miedo a recordar y se facilita la observación y el análisis de los hechos con menos carga de ansiedad y ganando por tanto objetividad.

El Psicólogo Forense, debe plantearse una hipótesis plausible de cómo funciona el delito para cada uno de los sujetos. Es decir, por qué lo comete (cómo empezó y qué las sostiene), que importancia relativa tienen los factores de personalidad y los situacionales, sobre el estilo de pensamiento y de cómo le afectan los estresores de la vida cotidiana, sobre su sistema emocional y también que tipo de sucesos pueden producirle bloqueos. Y sobre todo, cómo se interrelacionan todos ellos. Sólo a partir de esa hipótesis puede hacer predicción de la evolución del sujeto y anticiparse a la aparición de situaciones de riesgo graves pudiendo así hacer propuesta fundamentadas metodológicamente que respondan a la pregunta habitual que motiva la petición de Informe Psicológico Forense ¿Peligrosidad? ¿Reincidencia?.

Además en el estudio que efectuemos de reincidencia/reinserción, peligrosidad/rehabilitación, probabilidades sobre su comportamiento futuro tenemos que tener en cuenta que el fenómeno de la violencia es muy complejo, no hay un único indicador que podamos utilizar como medida de violencia. Cuando hemos hablado de las variables que pueden servirnos a la hora de efectuar nuestro estudio de probabilidades hemos comprobado que son variadas y que todas ellas son indicadores que hay que tener en cuenta de forma individual e interrelacionada.

Como Psicólogos nos interesa tanto la conducta violenta como las actitudes violentas, las emociones violentas, es decir, nos interesan los aspectos que implican al individuo tanto como agente único de la agresión como grupo humano que se comporta violentamente. Además como Psicólogos somos conocedores de la combinación de factores individuales de predisposición (Rasgos de personalidad y habili-

dades psicosociales) y factores situacionales desencadenantes (Variables externas) que nos permiten diseñar y validar sistemas y procedimientos de predicción y prevención de utilidad para los Psicólogos Forenses. Podríamos, por tanto, decir que los factores asociados a comportamientos violentos son de tres tipos, sociales o ambientales, psicológicos y biológicos.

Si nos centramos en el componente psicológico tenemos que señalar:

- 1) No existen perfiles o rasgos de personalidad que sean indicadores únicos de la peligrosidad del individuo. Sí existen rasgos que pueden jugar un papel decisivo en la expresión o inhibición de las manifestaciones violentas (impulsividad, agresividad).
- 2) Los factores sociales pueden a su vez jugar un papel modulador muy importante en el desarrollo humano y en la socialización y, por tanto, en la facilitación o inhibición de las manifestaciones violentas.
- 3) Los factores situacionales o variables externas juegan un papel determinante que ofrecen al sujeto la oportunidad de la acción violenta, sin la cual ésta no ocurriría.
- 4) Es necesario distinguir entre los rasgos de personalidad y las habilidades psicosociales como atributos psicológicos individuales que operan como factores de riesgo ya que son variables que predisponen a la ejecución de conductas antisociales frecuentes.
- 5) Como factores desencadenantes tenemos, entre otros, conflictos interpersonales, marginación, desarraigo social, toxicomanía, así como cualquier situación de necesidad, etc.

El conocimiento de los factores de riesgo, los factores desencadenantes y de su interacción es fundamental para hacer predicción del comportamiento violento.

Técnica clínica. Técnica Actuarial

Frente a las estrategias clínicas de predicción de riesgo de la violencia, basadas en la estimación clínica de la peligrosidad, hace ya quince años un grupo de investigadores, entre los que destacan

S. Hart, CH. Webster y siguiendo las orientaciones de Paul Meehl, experto Psicólogo de la Universidad de Minnesota, adoptaron una técnica de predicción novedosa, para valorar el riesgo de violencia que se denomina “actuarial”. La técnica actuarial, propia de la predicción de riesgos, en otras disciplinas como la ingeniería, la economía, la meteorología y la sismología, enfatiza el registro continuado e histórico de aquellos sucesos que pueden considerarse factores de riesgo de comportamientos violentos futuros. Trabajando, fundamentalmente, con pacientes psiquiátricos y delincuentes violentos, observaron que esta técnica era eficaz y utilizable en la práctica profesional y propusieron combinarla con las técnicas clínicas de identificación de la peligrosidad. Mediante esta técnica de predicción combinada, clínico-actuarial, se reduce la sobreestimación del riesgo, propia del juicio clínico y por tanto se mejora esta tarea profesional de forma notable.

El resultado de estos trabajos fue la creación, a lo largo de los años 90, de una serie de guías clínico-actuariales de predicción de riesgo de la violencia entre las cuales destaca el HCR-20 (“Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos”). Hay otras Guías de predicción de riesgos de violencia más específicos como SVR-20, Riesgo de violencia sexual y SARA, riesgo de violencia de pareja. De las que ya hablaremos más adelante.

El concepto de riesgo es complejo y está estrechamente relacionado con las nociones de peligrosidad y de probabilidad (Bernstein, 1996). El término riesgo hace referencia a un peligro que se comprende parcialmente, de modo que su ocurrencia sólo puede predecirse con incertidumbre y en términos probabilísticos.

El riesgo es un concepto multifacético y se refiere a: 1) La naturaleza del peligro, 2) la probabilidad de ocurrencia de dicho peligro 3) La frecuencia con la que ese peligro es probable que suceda 4) La gravedad de sus consecuencias, y 5) La inminencia del peligro.

Podemos decir que la valoración del riesgo es el proceso de identificación y estudio de los “peligros” con el objetivo último de reducir la probabilidad de su ocurrencia.

Volviendo a la toma de decisiones en la valoración del riesgo, reiterar que ésta se ha orientado

según dos tradiciones. Históricamente, la más utilizada ha sido el juicio clínico (también llamado profesional) no estructurado. El elemento más distintivo y relevante de este enfoque es que no pone límites ni restricciones al modo cómo los evaluadores realizan juicios valorativos a partir de la información de que disponen. También es frecuente que los evaluadores tengan una absoluta discrecionalidad sobre la recogida de la información y cómo ésta se utiliza en la elaboración del juicio. Nos llama la atención que se describa el juicio clínico no estructurado como “algo informal, subjetivo e intuitivo”. El segundo enfoque es la valoración actuarial del riesgo. Lo más destacado de este segundo enfoque es que los evaluadores realizan un juicio y toman una decisión última siguiendo unas reglas fijas y explícitas. Generalmente las decisiones actuariales se fundamentan en datos específicos de la valoración, seleccionados porque su relación con la violencia ha sido demostrada empíricamente. El enfoque actuarial también recibe el nombre de “mecánico” y “algorítmico”.

El enfoque del juicio clínico no estructurado en la valoración del riesgo ha sido criticado por varias razones. Primero, comporta una tendencia a la falta de consistencia o acuerdo entre evaluadores acerca de cómo se han de realizar las evaluaciones y cómo se toman las decisiones (baja fiabilidad entre observadores). Segundo, hay poca evidencia sobre la precisión de las decisiones tomadas, o si, éstas son mejores que las decisiones tomadas siguiendo otros enfoques o métodos (escasa validez). Tercero, los evaluadores pueden equivocarse a la hora de especificar por qué y cómo han llegado a una determinada decisión, lo que hace difícil para otros técnicos cuestionar dicha decisión o determinar la razón del desacuerdo entre los profesionales. Aun así, el enfoque clínico tiene sus ventajas, entre las que destaca su flexibilidad y el énfasis en la prevención de la violencia.

Hay pocas dudas acerca de que el enfoque actuarial sea superior al juicio clínico no estructurado, respecto a la toma de decisiones, y más específicamente respecto a la valoración del riesgo de violencia. Es más, el enfoque actuarial mejora la consistencia y la precisión de la valoración de riesgo. Sin embargo, a pesar del éxito alcanzado en el desarro-

llo de métodos actuariales para valorar el riesgo de la violencia general, en este momento no hay escalas actuariales desarrolladas para el riesgo de la violencia sexual, en concreto, que estén bien validadas.

Todas aquellas guías que incluyan ambos enfoques, clínico y actuarial, serán más completas y podrán efectuar una valoración del riesgo de violencia mucho más acertada.

Me gustaría desarrollar un poco el contenido del HCR-20, del SVR-20 y del SARA en este momento del artículo si bien más adelante desarrollaremos cómo se realiza la valoración con cada uno de ellos. Partimos de las siguientes premisas:

“Es extremadamente difícil predecir las futuras conductas violentas en personas que sufren trastornos mentales”.

“La existencia de una alteración psicológica o trastorno mental no está relacionada ni directa ni claramente con la violencia”.

El HCR-20 es una lista de chequeo de factores de riesgo del comportamiento violento. Se compone de 20 ítems, organizado en 10 factores del pasado (“históricos”), 5 variables presentes (“clínicos”) y 5 aspectos del futuro (“de gestión de riesgo”).

Los factores biográficos/históricos tienen tanto peso como la combinación de los factores clínicos presentes y las variables de afrontamiento futuro a las situaciones de riesgo.

Dentro de los ítems históricos encontramos, violencia previa, edad del primer incidente violento, relaciones inestables de pareja, problemas relacionados con el empleo, problemas con el consumo de sustancias adictivas, por ejemplo. Dentro de los ítems clínicos está carencia de introspección, actitudes negativas, presencia actual de síntomas de trastorno mental grave, impulsividad, por ejemplo. Y dentro de los ítems de afrontamiento del riesgo tenemos, ausencia de planes de futuro viables, carencia de apoyo social, incumplimiento a los tratamientos prescritos, etc.

Al recoger los ítems clínicos apreciamos como ítems como presencia actual de síntomas de trastorno mental grave determinan que ítems como éste sólo puedan ser evaluados por profesional preparado para ello, por ejemplo no sería el caso de los Criminólogos o los Trabajadores Sociales, tampoco podría determinarlo un Licenciado en Derecho.

El manual de valoración del riesgo de violencia sexual SVR-20 establece:

- 1º La definición del concepto de violencia sexual.
- 2º Cómo y cuándo llevar a cabo valoraciones del riesgo de violencia sexual.
- 3º Los factores de riesgo básicos a tener en cuenta.
- 4º Las preguntas claves a realizar a la hora de formular una predicción del riesgo.

Debemos tener en cuenta que a medida que va avanzando la investigación científica, podrían aparecer nuevos factores de riesgo acerca de la violencia sexual, o bien aquellos considerados previamente importantes, podrían demostrar tener una importancia menor a la inicialmente asignada. Luego claramente estos factores tienen un carácter de provisionalidad.

El Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja o SARA, se refiere en cuanto al término violencia de pareja, a cualquier intento amenaza o agresión física real perpetrada por un hombre o mujer contra alguien con quien él o ella tiene, o ha tenido, una relación sexual íntima. El SARA es una guía o protocolo, con formato de listado de chequeo clínico de los factores de riesgo para la violencia contra la pareja. Comprende 20 ítems identificados a partir de una revisión extensa de estudios científicos de naturaleza empírica (Cooper, 1993) y también en base a una revisión de trabajos escritos por profesionales clínicos de gran experiencia en la evaluación de hombres que abusaban o agredían a sus parejas. No es un test o cuestionario en el sentido técnico, el interés del SARA era que fuera accesible y útil para un grupo variado de profesionales implicados o interesados en la valoración del riesgo de la violencia de pareja. Se recoge dentro del SARA historial delictivo, ajuste psicosocial, historia de violencia de pareja, violencia sexual grave, uso de armas, violación o incumplimiento de las órdenes de alejamiento.

Si realizamos una aproximación entre los ítems de estas guías actuariales y las variables que comentábamos al inicio del artículo, que desde nuestro trabajo como Psicólogos Forenses de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria considerábamos como variables importantes a ser estudiadas en la valoración de peligrosidad de presos, veremos ciertas

similitudes. Aunque las denominaciones no sean exactas lo que estamos evaluando y midiendo tiene bastantes semejanzas.

Peritaje de Peligrosidad.

Problemas asociados al Peritaje de Peligrosidad

- 1) Como ya hemos dicho anteriormente, el Psicólogo de Vigilancia Penitenciaria va a actuar, fundamentalmente, en aquellos penados que hayan cometido delitos contra las personas (asesinatos, homicidios, agresiones sexuales). En los centros penitenciarios existen equipos de tratamiento formados por Juristas, Psicólogos, Sociólogos, Trabajadores Sociales, Médicos, etc., luego cuando un Juez de Vigilancia Penitenciaria solicita Informe Psicológico al Centro Penitenciario sobre algún interno, el Psicólogo del centro penitenciario es quien debe emitir dicho informe.

De acuerdo con la legislación penitenciaria actual, para conseguir la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la Administración penitenciaria:

- A) Diseñará programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades teóricas o profesionales y compensar sus carencias.
- B) Utilizará los programas y las técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y a abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior.
- C) Potenciará y facilitará los contactos del interno con el exterior.

Las tareas de clasificación, observación y tratamiento penitenciario, las realizan las Juntas de tratamiento de los Centros Penitenciarios. Desde el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sólo se tratan los grados de tratamiento por vía de recurso lo que significa que es la Administración Penitenciaria quién cuenta con la competencia de clasificar a los presos y revisar las clasificaciones. Si un preso no

está de acuerdo con su clasificación inicial o revisión de su grado de tratamiento puede acudir a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria recurriendo la decisión administrativa.

En el caso de permisos ordinarios o extraordinarios de los internos ya interviene el Juzgado para autorizar todos los permisos extraordinarios de los internos clasificados en primer grado y los permisos ordinarios de los segundos grados cuando el tiempo de permiso supera las 48 horas.

Las libertades condicionales son aprobadas siempre por el Juez de Vigilancia Penitenciaria ya que de acuerdo a la Constitución Española de 1978 la decisión sobre la privación de libertad y su libertad posterior debe recaer siempre sobre un Juez.

En todos estos casos siempre se demanda por el Juez un Informe psicológico sobre la peligrosidad y la posibilidad de reincidencia del preso.

Cuando existe un desacuerdo en las instituciones penitenciarias, La Junta de tratamiento del Centro Penitenciario hace una propuesta concreta sobre el beneficio penitenciario del interno del que se trate y la Dirección General de Instituciones Penitencias realiza la propuesta contraria. El Juez de Vigilancia Penitenciaria, que es quien toma la decisión en última instancia no sabe sobre qué criterio inclinarse y por ello se demandó desde 1990 aproximadamente un equipo de asesoramiento propio, autónomo e independiente, que informase sobre la situación del interno ya que los Jueces consideraban necesario contar con el asesoramiento de unos profesionales, Psicólogos, Médicos y Trabajadores Sociales que pertenecieran a su propio Equipo.

En ocasiones el Juez puede haber encontrado en el expediente del sujeto o bien por audiencias que haya tenido con el interno, algún elemento que le indique la viabilidad de que ese interno obtenga el beneficio penitenciario por el que recurre, acudiendo a su experto para que le asesore y confirme o no su inquietud sobre dicho penado.

Por todo lo ya dicho, concluir diciendo que si bien la existencia de los equipos de tratamiento en los centros penitenciarios es primordial para conseguir el tratamiento rehabilitador que expresa la ley con toda aquella persona privada de libertad por la comisión de delitos, en el ámbito judicial se considera necesaria la existencia de un Psicólogo que, de ofi-

cio, ya que pertenece a la plantilla del Juzgado, emita Informes Periciales de asesoramiento al Juez, ya que éste:

- Ve más cercano el trabajo y la cooperación con el técnico en la materia;
- Entiende que no tiene ningún interés ni orden concreta y previa a la manifestación del informe, siendo así este más objetivo e imparcial.

El problema asociado en este caso sería la pluralidad de Informes desde instituciones distintas con propuestas diferentes. Si bien, esta diversidad está lejos de ser un problema tal y como la ven algunos juristas, es parte del enriquecimiento que tenemos en la actualidad, el hecho de que existan opiniones diferentes sobre la peligrosidad de un preso adolece no sólo al diferente rigor aplicado, la distinta información disponible sino también a la variedad metodológica utilizada. Los informes psicológicos penitenciarios tienen la validez del Informe referido y elaborado desde la proximidad y el tratamiento mientras que el Informe psicológico Forense tiene la validez de la elaboración imparcial y distante que requiere cualquier elaboración de un Informe Forense.

- 2) Debemos tener en cuenta la Jurisdicción donde trabajamos y la normativa a aplicar que nos genera otros problemas en la Peritación de la peligrosidad.

En qué se centrarían los problemas que el marco legal añade al estudio o peritación psicológica de la peligrosidad:

- Los sucesos complejos como la violencia son infrecuentes, es decir no hay relación única entre la calificación de “poco habitual” o “infrecuente” y la “importancia y trascendencia del mismo”. Las normas intentan regular de forma genérica los comportamientos violentos luego siempre nos perdemos en generalidades y lo que tenemos que hacer es concretizar en cada comportamiento humano para poder predecir un comportamiento violento. Un comportamiento violento grave puede ser indicativo de peligrosidad y en cambio comportamientos menos graves y más frecuentes, la propia reincidencia o frecuencia no nos indica que sea más peligroso.

De ahí la insistencia en que las evaluaciones de peligrosidad deben tratarse de forma individualizada sin que se puedan establecer predicciones genéricas sobre comportamientos delictivos, es decir, comprobamos como tanto a nivel académico ante el afán de agrupar, estructurar y teorizar se forman habitualmente grupos que nos ayudan “supuestamente” a comprender sus comportamientos. Y también en el ámbito público (entrevistas en televisión, libros de divulgación, etc.), los Psicólogos, Sociólogos, Médicos vuelven a generalizar ante cualquier hecho delictivo que genera una gran alarma social intentando decir que, por ejemplo, los agresores sexuales no pueden ser rehabilitados, tratados o recuperados para la sociedad, cuando existen grandes diferencias entre unos agresores sexuales y otros.

- Otra propiedad de la violencia es que su origen es multicausal, no hay una única y exclusiva razón que justifique totalmente el comportamiento violento. Esto hace que no pueda contenerse en las regulaciones legales todas las causas y como se tiende a generalizar la aplicación de las normas punitivas pueden confundir el estudio de peligrosidad que se efectúe.

Datos recogidos en el peritaje de peligrosidad

Estudio del expediente personal del interno.

Es necesario conocer:

- El tipo de delito por el que cumple el interno.
- Si es reincidente o no.
- Si ha cometido otro tipo de delitos, qué delitos.
- Si está vinculado a alguna sustancia tóxica y tratamientos efectuados en caso afirmativo.
- Si consta apoyo familiar y quien apoya y avala al interno, padres, hermanos, parejas, hijos, etc.
- Cuál es su trayectoria penitenciaria.
- Fecha del actual ingreso en prisión y cumplimiento de la condena (ha cumplido el cuarto, las tres cuartas partes de condena, etc.).
- Tipo de quejas que ha emitido el interno y contenido de las mismas.
- Si ha tenido sanciones y por qué faltas.
- Qué informes constan en el expediente y qué

motivación ofrecen para proponer en uno u otro sentido.

- Contenido de las sentencias, sobre todo hechos probados y si existen circunstancias atenuantes agravantes o en general modificativas de su responsabilidad penal relacionadas con su estado psicológico, drogas o diagnóstico de patologías o alteraciones psicológicas.
- Trabajos efectuados en el Centro Penitenciario.
- Tratamientos realizados en el Centro Penitenciario, psicológicos, médicos, educativos, etc.
- Si el interno ha disfrutado de permisos o cualquier otro tipo de beneficio penitenciario y cómo ha evolucionado en ellos, disfrutado sin incidentes o qué tipo de incidentes se han producido.

En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid contábamos con información de la situación penal y penitenciaria del sujeto desde que inició su carrera delictiva, ya que teníamos un ordenador conectado al Ministerio del Interior que nos da todos los datos desde que se produjo la primera detención del sujeto, en estos momentos, desde hace unos cuatro años que modificaron el programa informático, no contamos con esta información.

Desde el momento que recabamos estos datos podemos realizar un análisis sobre el pasado del interno, su situación actual y los elementos sobre los que hay que incidir en la exploración psicológica que con él realicemos. Elaboramos una hipótesis de trabajo y señalamos áreas y temas claves a tratar durante las entrevistas efectuadas a continuación con el interno.

Recopilación de datos a través de contactos con otros profesionales que han tratado al interno

Aconsejo no realizar esta recopilación de datos antes de que cada uno efectúe una evaluación inicial que no esté mediatizada por la información de otro compañero. Si es importante estudiar los datos que aparecen en el Expediente del interno y realizar un trabajo previo sobre estos datos pero no debe obtener estos datos con anterioridad a la exploración a través de entrevistas telefónicas o personales en los que la transmisión de información y la influencia es mayor.

Normalmente estos datos se obtienen de los trabajadores del centro penitenciario o de la Central de Observación que han tratado en algún momento con el interno. No existe una colaboración estrecha entre los equipos de tratamiento de los Centros Penitenciarios y el Equipo Técnico de los Juzgados de Vigilancia debido al carácter controlador que desde la Administración penitenciaria se tiene del personal de los Juzgados.

Exploración del interno. Entrevistas individuales. Observación Comportamental

Las exploraciones antes eran realizadas en los centros penitenciarios, en su mayoría, pero debido a las dificultades de espacio que en los propios centros tienen, ya que no teníamos habilitadas zonas para efectuar nuestro trabajo, desde hace unos cinco años no nos trasladamos a los Centros Penitenciarios sino que los presos vienen en conducción a los calabozos habilitados en los Juzgados de Plaza de Castilla o bien en las dependencias del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (en nuestros despachos) en casos en que el interno se encuentre de permiso, en tercer grado (régimen abierto) o en situación de libertad condicional. En los casos de drogodependencias se aconseja la petición de analítica. En los Juzgados de Plaza de Castilla se cuenta con el SAJIAD, que es un equipo que realiza analíticas en los calabozos, lo cual es muy positivo porque podemos obtener información rápida y fiable de la existencia o no de consumos de drogas.

Interpretación y evaluación de los datos obtenidos

Finalizada la exploración se procederá a la evaluación de las pruebas aplicadas, así como a la interpretación de las mismas, incidiendo en aquellos aspectos más relevantes para el caso concreto del interno, por ejemplo, agresión sexual, incidencia en el área sexual, así como en las pautas de relación interpersonal u homicidio, incidencia en autocontrol e impulsividad.

Elaboración del Informe Psicológico Forense

En la elaboración del Informe, y en función de la

orientación de cada profesional se recogerán la situación familiar, personal y laboral del interno, así como su estado psíquico actual, con la existencia o no de alteraciones psíquicas y la propuesta concreta de grado, permiso o libertad condicional.

Es fundamental que un Informe Forense responda de forma clara, concisa y técnica a las preguntas que el Juez efectúa en la Providencia que emite solicitando nuestro Informe, es decir la motivación de nuestro Informe Forense.

Trasmisión de información al Juez a través de la entrega del Informe Psicológico

Nuestra comunicación con el Juez debe ser directa, es de suma importancia que lo reflejado en el Informe Psicológico se explique, se desarrolle y se fundamente ante el Juez. Cuando hablamos de peligrosidad, de reincidencia, de probabilidades futuras de comportamiento, estamos barajando múltiples causas, como hemos dicho anteriormente y esa complejidad puede inducir a error si ni se desarrolla de forma directa con el Juez.

Además existen datos que no incorporamos al Informe y que pueden ser útiles al Juez para la toma de decisión. Los términos utilizados y la significación de los mismos, a veces es compleja y conviene ser aclarada.

Hemos comentado que el Informe debe ser claro, conciso y técnico así como adecuado en su propuesta o conclusión a lo preguntado por el Juez. Parece contradictorio argumentar de forma tan contundente lo esencial que considero la trasmisión de Información al Juez, si el Informe es claro, conciso y responde a lo preguntado no sería necesario transmitirlo de forma directa, si bien una cosa es la calidad del Informe Psicológico Forense que a su vez va a ser transmitido a otras instancias judiciales como los Magistrados de la Audiencia Provincial, que resuelven los recursos de apelación de los presos. Y otra es la comunicación entre Juez y Psicólogo que es conveniente que sea la más idónea posible, ya que en la medida que nuestro trabajo resulte de utilidad al Juez nuestra profesión se afianzará en el ámbito jurídico y esto permitirá flexibilizar la aplicación, interpretación y ejecución de lo

que se establece en la ley, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares del interno.

Seguimientos

En ocasiones el Juez de Vigilancia Penitenciaria ante nuestro Informe Psicológico de peligrosidad del interno nos solicita un seguimiento durante la libertad condicional del mismo. Suelen solicitarlo cuando el Interno está en tratamiento psicológico con otro Psicólogo y el Juez quiere que emitamos Informes psicológicos puntuales y periódicos sobre la situación del tratamiento psicológico y la evolución del interno así como su pronóstico. Lo que permite al Juez, en un momento determinado, revocar la libertad condicional ante una evolución negativa del liberado.

Elaboración del informe pericial psicológico. Metodología

La metodología a seguir para la elaboración del Informe, una vez estudiado y analizado el expediente personal del interno sobre el que se va a emitir dicho informe, consiste en:

- 1) Entrevistas individuales semidirigidas con el interno.
- 2) Observación comportamental a lo largo de las entrevistas.
- 3) Aplicación de tests, escalas, guías factoriales, etc., al interno.
- 4) Entrevistas con los familiares o avalistas del interno.
- 5) Entrevistas con otros profesionales que estén o hayan estado conectados con el interno. De Instituciones Penitenciarias, Asociaciones, Servicios Sociales, Servicios de salud Mental, etc.
- 6) Controles analíticos.

1. Entrevistas individuales.

Previo a dichas entrevistas elaboraremos un guión sobre aquellos datos que consideremos que son importantes recabar. A su vez a lo largo de las entrevistas nos centraremos en otros datos que sin estar

recogidos en el guión previo hemos comprobado la importancia que tienen para el sujeto.

En general recabaremos datos sobre familia de origen, familia adquirida (si procede), breve historia de la infancia, adolescencia y juventud. Hábitos, estudios, grupos de amigos, actividades extraescolares, relaciones afectivas, relaciones con su familia, datos sobre la actividad laboral, ver si posee hábitos del trabajo, permanencia en los mismos, etc. Situación anterior al inicio de la carrera delictiva, familiar, social, laboral y personal. Desarrollo y evolución de esa carrera delictiva. Análisis de las causas sobre su conducta, proyectos de futuro, toxicomanía o trastornos psicológicos en la actualidad.

La asunción de la autoría sobre los delitos por los que está condenado y la responsabilidad sobre los mismos, el análisis que ha hecho sobre ellos, en cuanto a causas y efectos de su comportamiento y estrategias elaboradas para evitar en un futuro este comportamiento delictivo así como los sentimientos hacia la víctima, es un área tan importante en la peligrosidad que debe reunir y centrar nuestra evaluación como uno de los pilares básicos.

El número de entrevistas a realizar nos lo aportará la propia evaluación que vayamos efectuando con el interno. Normalmente serán dos o tres, en las que iremos apreciando cambios en el interno ya que su manipulación y sus intentos de causar una buena impresión será más difícil de mantener en todas las entrevistas.

2. *Observación comportamental*

A lo largo de la entrevista debemos ir registrando:

- 1) Cambios en el estado de ánimo.
- 2) Manifestación de comportamientos ansiosos: movimientos corporales, tics, sudoración, cambios en la coloración de la piel, titubeos, etc.
- 3) Control de las emociones: risas, llantos, agresión verbal, amenazas, etc.
- 4) Tema ó ámbito personal que le genera más inseguridad.
- 5) Intentos de manipulación o acercamiento afectivo hacia el entrevistador.
- 6) Pautas de resolución de problemas.
- 7) Nivel de atención y observación.
- 8) Existencia de alteraciones verbales o psicomotoras.

- 9) Estructura lógico-cognoscitiva normalizada. Relato de los acontecimientos y actitudes asociativas estereotipadas y normalizadas.

3. *Aplicación de tests, escalas, guías factoriales, etc. al interno*

Durante las entrevistas, se procederá a la aplicación de pruebas. En ocasiones, antes de la finalización de la entrevista, procederemos a aplicar los tests porque existe un estado de relajación y buen nivel de empatía para la aplicación de la prueba, siendo un momento idóneo porque existirá mayor colaboración por parte del sujeto. Otras veces comenzaremos con la aplicación nada más comenzar la entrevista, decidiremos ésta en función de la situación del interno y lo que deseemos evaluar en ese momento.

La población con la que trabajamos, personas privadas de libertad por la comisión de delitos, suelen tener poca predisposición a rellenar cuestionarios, son largos y pesados y además no pueden controlar o manipularlos con facilidad, sobre todo pruebas proyectivas. Aunque cada profesional debe seleccionar las pruebas que considere más adecuadas según su orientación aconsejamos que junto a pruebas psicométricas utilice pruebas proyectivas así como escalas y guías factoriales que le permitan tener una evaluación completa. Las pruebas psicométricas suelen invalidarlas con lo que no resultan de mucha utilidad. Por ello y teniendo en cuenta lo importante que es para ellos, ya que se juegan la libertad, dar una buena imagen, tendrá que aplicárseles pruebas que no sean fácilmente manipulables, combinando junto a los tests psicométricos algún test proyectivo en el que el sujeto no sepa cuál es la respuesta correcta que se espera.

Desde nuestra perspectiva es adecuado junto a la aplicación de cuestionarios de personalidad, utilizar como prueba proyectiva, el Rorschach, prueba que nos va a otorgar muchos datos sobre personalidad, inteligencia, capacidad de resolución de problemas, estabilidad emocional, control de la realidad, etc. ; si bien sólo debe ser aplicada si el Psicólogo cuenta con los estudios y práctica suficiente y necesarios para obtener de forma correcta todos los datos que esta prueba puede ofrecer. Además se debe completar la evaluación psicológica con otros cuestionarios

como el Millon, el MMPI, el P.N.P. de Pichot y la escala Hare para detectar psicopatías. La elección de uno u otro dependerá de cada caso.

La escala Hare sobre psicopatía, es muy completa y se basa en la entrevista, los datos recogidos del Expediente del interno y la Observación realizada durante la entrevista. Esta, por tanto, es un trabajo individual nuestro posterior a las entrevistas y el estudio del Expediente del interno.

4. Aplicación de escalas factoriales.

Guías de valoración de riesgo

En estos momentos las tres escalas que más estamos utilizando para predecir el comportamiento violento y por tanto la peligrosidad, son:

- HCR-20, SVR-20 y SARA : Para la utilización de cualquiera de ellas debemos partir de las siguientes premisas:

Siguiendo la traducción efectuada por Andrés Pueyo, Magali Martínez y Sandra López, con la revisión técnica de Andrés Pueyo de los manuales para la valoración de riesgo de comportamientos violentos, de violencia sexual y de violencia contra la pareja:

La Codificación de los ítems en el **HCR-20**: Los ítems se codifican en una escala de 3 puntos, según el grado de presencia de los factores de riesgo ((La escala de 3 puntos descrita aquí está basada en la que utilizó Haré (1991) para puntuar el PCL-R. La experiencia con el PCL-R sugiere que no se gana en precisión solicitando a los evaluadores que emitan juicios más precisos (por ejemplo, utilizando una escala de 4, 5 ó 7 puntos) acerca de síntomas específicos o ítems). Un “0” indica que, según la información obtenida en la evaluación, el factor de riesgo está ausente (o, dicho de otra forma, que no hay información disponible que sugiera que el factor de riesgo está presente). Un “1” indica que el factor de riesgo está posiblemente o parcialmente presente; esto es, la información recogida indica que hay algunos indicios, aunque no sean concluyentes, de presencia del mencionado factor de riesgo. Un “2” indica que el factor de riesgo está presente claramente y con toda seguridad. Si no hay información disponible acerca de un ítem determinado, o si se considera poco fiable esta información, el ítem debe ser omitido y no debe evaluarse.

Sin embargo, este recurso debe utilizarse con moderación.

Resumen o decisión final: Se recomienda que los evaluadores tomen una decisión final acerca del riesgo de violencia utilizando una escala simple de 3 puntos (ver la hoja de codificación del HCR-20): “bajo” indica que el evaluador cree que el individuo presenta un riesgo limitado de cometer actos violentos, o que este riesgo es escaso o bajo; “moderado” nos indica que el evaluador considera que el sujeto muestra en ese momento en un cierto nivel de riesgo de cometer actos violentos; y “elevado” nos indica que el evaluador considera que el individuo tiene un riesgo de violencia alto o muy elevado. Esta manera de reflejar las predicciones es un tanto simple, pero se considera que esta codificación simple es muy fácil de comprender por parte de otros profesionales que deben tomar decisiones acerca del riesgo de violencia y se traduce fácilmente en las actuaciones a realizar (ver Monahan, y Steadman, 1996).

No es posible especificar un método para elaborar el resumen o decisión final que sea adecuado para cualquier situación. En contextos de investigación se puede aplicar el HCR-20 cómo escala actuarial y simplemente sumar las codificaciones numéricas de cada ítem para obtener las puntuaciones H, que van de 0 a 20 puntos; las puntuaciones C y R, que van de 0 a 10; y las puntuaciones totales, que van de 0 a 40. Si algunos ítems son omitidos, estas puntuaciones deben ser prorrateadas. No se recomienda el prorrateo cuando se han omitido muchos ítems —por ejemplo, más de 2 ítems H, más de 1 ítem C o R, o más de 5 ítems en total. Tampoco se recomienda realizar ponderaciones diferenciales de los ítems individuales, ya que no hay evidencia de que este procedimiento mejore de manera fiable la precisión de las predicciones (Dawes, 1982); sin embargo, esta técnica podría ser interesante en determinados estudios de investigación.

Atendiendo a una finalidad clínica, tiene poco sentido sumar los factores de riesgo presentes en un determinado caso y luego utilizar puntos de corte arbitrarios para clasificar un individuo en las categorías de bajo, moderado o elevado riesgo. Como han comentado algunos autores (Dietz, 1985; Kropp et al.; 1995), es posible y razonable que un evaluador

concluya que el sujeto tiene un riesgo elevado para cometer actos violentos basándose en la presencia de un solo factor de riesgo —por ejemplo el factor de riesgo es “síntomas activos” de trastorno mental “grave” (C3) y este refleja el intento del sujeto de cometer un homicidio, o en ese momento se encuentra bajo los efectos de graves fantasías sexuales sádicas. De manera similar, un sujeto con rasgos psicopáticos extremos (“psicopatía”, H7) puede obligar al evaluador a concluir que el sujeto tiene un riesgo elevado de cometer actos violentos (Hart y Haré, 1996). Muchos factores podrían también forzar la conclusión de que el sujeto tiene bajo riesgo (por ejemplo, discapacidad física severa, estado comatoso).

La omisión de ítems siempre produce problemas en los ámbitos clínicos. El ‘prorrato’ asume que el HCR-20 tiene consistencia interna, esto es, que los ítems tienen más o menos validez, ya sea como indicadores de rasgos (peligrosidad) o como predictores de situaciones (actos violentos) en un caso determinado. Esta presunción a veces es errónea. Por ello, para propósitos clínicos, “omitir” debe ser considerado lo mismo que un “0”, indicando que no hay información disponible que sugiera la presencia de un determinado factor de riesgo. Sin embargo, los evaluadores deben reconocer que omitir ítems puede afectar la validez de una predicción de violencia final, particularmente si se concluye que el sujeto tiene un bajo nivel de riesgo. Cuando se omiten ítems, los evaluadores deben calificar sus opiniones de acuerdo con tal omisión, teniendo en cuenta si sus opiniones pueden cambiar, y cómo, si tuvieran a su disposición una información completa referente a aquel ítem.

Repetición de las mediciones. Como parece obvio, las estimaciones sobre riesgo de violencia institucional para el sujeto podrían variar de manera destacada respecto a las estimaciones sobre el riesgo de violencia comunitaria para el mismo sujeto. Por esta razón, es importante repetir la valoración cuando el contexto para el cual se debe estimar el riesgo cambie.

El manual de valoración del riesgo de violencia sexual **SVR-20**, los 20 ítems que contiene el SVR-20 se codifican en una escala de 3 puntos, de acuerdo con la certeza de que los factores de riesgo estén

presentes o lo han estado en algún momento en el pasado. La “N” indica que, de acuerdo a la información recogida durante la valoración, el factor de riesgo está ausente (o, dicho de otra manera, no hay ‘información que sugiera que el factor de riesgo está presente). La “?” indica que el factor de riesgo está posiblemente o parcialmente presente; esto es, la información indica que hay alguna evidencia de su presencia, aunque la evidencia no sea del todo concluyente. La “S” indica que el factor de riesgo está claramente presente y de forma indiscutible. Si no hay ninguna información disponible sobre un ítem en particular, o si se considera que la información disponible no es en absoluto fiable, se puede codificar el ítem con una “O”, indicando que se ha omitido la decisión con respecto a este ítem. Esta opción no debe utilizarse para indicar la incertidumbre acerca de la presencia o no de un ítem (que sería codificado con una “?”).

Resumen de las puntuaciones de riesgo: Los autores recomiendan que los evaluadores codifiquen una puntuación final o resumen del riesgo de violencia sexual, utilizando una escala de 3 puntos (ver ejemplo de la hoja de codificación del SVR-20): “Bajo” indica que el evaluador considera que el individuo o bien no presenta riesgo, o bien presenta un riesgo muy bajo de cometer actos de violencia sexual; “Moderado” indica que el evaluador considera que el individuo tiene un riesgo moderado o cierto riesgo de cometer actos de violencia sexual y “Alto” indica que el evaluador considera que el individuo muestra un riesgo elevado o muy elevado de cometer actos de violencia sexual.

Las decisiones tomadas dependerán del contexto en el que se aplique la valoración y de la disponibilidad de recursos. En general, un juicio de bajo riesgo sugiere que el individuo no necesita ninguna intervención en especial ni acciones de supervisión diseñadas para reducir el riesgo de violencia, y que no hay necesidad de “supervisar” al individuo de cerca para detectar posibles cambios en el nivel de riesgo. Un juicio de riesgo moderado sugiere la elaboración de un programa de reducción del riesgo para el individuo. Este programa debe incluir, como mínimo, algún mecanismo para la re-valoración sistemática del riesgo. Un juicio de alto riesgo sugiere la necesidad urgente de elaborar un programa de

reducción del riesgo para el individuo, que implicaría (como mínimo) personas que lo controlen, niveles de supervisión progresiva, inclusión del individuo en una lista de máxima prioridad para los recursos de tratamiento y la planificación regular de revaloraciones. Algunos casos de alto riesgo requerirán una respuesta urgente de actuación (Hospitalización, suspensión de la libertad condicional).

Es razonable que los evaluadores concluyan que a mayor número de factores presentes en un caso, mayor será el riesgo de violencia. Sin embargo incluso en dicha situación, los evaluadores deben tener cuidado. La relación entre el número de factores de riesgo presentes y el riesgo de violencia es probablemente y específicamente no-lineal; el riesgo depende probablemente, no sólo del número sino también de la combinación específica de los factores de riesgo presentes. En definitiva, en el momento presente no parece posible ni deseable desarrollar puntos de corte para las decisiones finales sobre el riesgo en el contexto clínico.

El Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja o **SARA**, resumen del Juicio de Riesgo. A los evaluadores se les requiere que realicen dos tipos de juicios: inminencia del riesgo de dañar o atacar a la pareja (que es el objetivo más reconocido a la valoración del riesgo) e inminencia del riesgo de dañar o atacar a otras personas (por ejemplo los hijos de la pareja, otros familiares, la nueva pareja, de su mujer...). Con el SARA este riesgo se codifica con una escala de 3 puntos: 1=*bajo*, 2=*moderado* y 3=*alto*. Si la valoración del riesgo del individuo concluye que presenta riesgo de dañar o atacar a "otros" el evaluador debe identificar a las posibles víctimas potenciales. Este resumen de juicios de riesgo intenta capturar la opinión completa y sincera del evaluador que permita la comparación con otros evaluadores. Las investigaciones que han tratado de resolver este problema indican que el SARA tienen buena fiabilidad Interobservadores (Kropp,1995).

El tratamiento individualizado de cada uno de estos manuales requiere su tiempo y estudio independiente para la comprensión de los ítems que valora pese a las similitudes que se aprecian entre ellos.

En las valoraciones de peligrosidad ajustaremos la aplicación de uno u otro manual en función del delito del que hablemos, delito de agresión sexual SVR-20, delito con comportamiento violento hacia la pareja SARA y delitos con comportamiento violento en general, HCR-20.

5. Entrevistas con los familiares o avalistas del interno.

Una vez practicadas las entrevistas necesarias con el interno, así como valoradas e interpretadas las pruebas aplicadas, si se aprecia que la situación actual del interno es adecuada para la obtención del beneficio penitenciario, ya sea permiso o grado, es conveniente realizar una entrevista a los familiares o avalistas del interno que se van a responsabilizar del mismo durante el tiempo en libertad que disfrute el penado. A través de estas entrevistas se recabará información sobre: estructura familiar, roles adquiridos por cada miembro, relación con el interno, valoración sobre su conducta delictiva, elementos de control de que disponen, ofrecen apoyo estable o no, posible colaboración con el Juzgado o encubrimiento hacia el penado, etc.

Con estos datos se podrá apreciar si además de la estabilidad psíquica del interno se cuenta con un apoyo familiar o no, en el exterior, que mantenga dicha estabilidad y controle cualquier comportamiento o conducta anómala que pueda presentar el interno durante el tiempo de convivencia en el exterior.

6. Entrevista con otros profesionales que estén o hayan estado en contacto con el interno.

No es habitual. Pero existen casos donde se requiere, por las circunstancias del interno, recopilar datos para conocer, sobre la base de la opinión de otros profesionales cual ha sido la evolución del interno a lo largo del tiempo. Por ello se acudiría a entrevistas telefónicas o personales con Psicólogos de centros penitenciarios donde haya estado en algún momento de su trayectoria penitenciaria, Psicólogos de asociaciones de voluntarios y colaboración con presos, Psicólogos u otros profesionales de centros de salud u hospitales donde hayan sido tratados, Psicólogos de programas de tratamiento para la deshabitación, etc.

Recomendaciones Finales.

Por último, es conveniente tener presente las recomendaciones que la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos EFPA ha efectuado, primero hacer mención de los aspectos que consideran básicos para las recomendaciones:

- 1º Los Psicólogos en la práctica forense se confrontarán con los temas sociales y culturales más complejos.
- 2º Los Psicólogos en el Trabajo Forense deberán practicar la Psicología dentro de contextos en los que los conflictos sociales, las diferencias de interés y el uso de poder y el control social se encuentran en la base de los procesos.
- 3º Los Psicólogos en el trabajo Forense ejercerán la Psicología dentro de un campo donde su trabajo se tiene que exponer y ser arriesgado. Las evaluaciones hechas por los Psicólogos Forenses pueden ser examinadas como elemento de la aspiración de tomar decisiones y juicios justos, luego como parte de los sistemas de poder el psicólogo deberá aceptar y esperar ser evaluado en dimensiones éticas y profesionales.

Posteriormente pasamos a las recomendaciones propiamente dichas:

- 1º Identificar las competencias relevantes y sus límites.
- 2º Conciencia ética.
- 3º Información basada en la evidencia.
- 4º Valores personales del Psicólogo, El Psicólogo debe ser consciente de cómo sus propios valores y actitudes frente a las cuestiones sociales pueden afectar su competencia o capacidad para actuar profesionalmente.
- 5º Limitaciones para el consentimiento informado, los Psicólogos tendrán la responsabilidad personal de informar sobre las consecuencias de cooperar o no por parte de las personas implicadas así como informar para qué se efectúa su Informe Psicológico.
- 6º Límites a la confidencialidad, no habrá límites absolutos para el secreto profesional, en la mayoría de los casos no se puede garantizar la confidencialidad.
- 7º Reducción del daño, el Psicólogo Forense deberá tener cuidado extremo para minimizar

el daño, evitando etiquetas ofensivas para las personas evaluadas, centrándose en descripciones de patrones de conducta mejor que en rasgos de personalidad.

- 8º Evitación del mal uso, el Psicólogo deberá reducir la mala utilización de su trabajo, en todo lo que este dentro de sus posibilidades.

Para finalizar recordar el Trabajo que los Psicólogos llevamos efectuando desde distintos campos, entre ellos la Psicología Forense, para poder evaluar la peligrosidad y tener presente que este esfuerzo debe permanecer en una ciencia como la Psicología y no en otras profesiones que son preparadas y educadas en y con nuestros instrumentos y estrategias profesionales para aplicarlas e interpretarlas.

El desarrollo de la Psicología en los últimos años no significa que va a mantenerse por si sola a lo largo del tiempo, lo conseguido puede venirse abajo si no procuramos los Psicólogos trabajar con rigurosidad y seriedad en nuestro campo y ser respetuosos con el trabajo del resto de profesionales no permitiendo a su vez la intromisión en nuestra profesión.

Bibliografía

- Aguilera, G. y Zaldívar, F. (2003): Opinión de los jueces (Derecho Penal y de Familia) sobre el informe psicológico forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 95-122.
- Boer, D.P., Hart, S., Kropp y Webster, Ch.D. (2005): Manual de valoración del Riesgo de violencia Sexual, SVR-20, Traducción de Magali Martínez. Revisión técnica Hilterman y Andrés-Pueyo. Universidad de Barcelona.
- Código Penal Español, Ley orgánica 10/95 de 23 de noviembre.
- Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (2007): La evolución histórica del colectivo de psicólogos forenses en España. En *Guía Orientativa de Buenas Prácticas de Psicólogos Forenses*, pp. 9-10.
- Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (2007): The European Psychologist in forensic work and as expert witness. Recommendations for an ethical practice. En

- Guía Orientativa de Buenas Prácticas de Psicólogos Forenses*, pp. 68-69.
- Gómez Hermoso, M. R. (1992): La Psicología y el Derecho Penal. ¿Pueden compenetrarse?, En *Cursos del Centro de Estudios Judiciales*, vol. 10, Madrid.
- Gómez Hermoso, M. R. (1993): De Derecho Penal y Psicología. En *Compilación de Comité Organizador de las Jornadas "Persona, Sociedad y Ley"*. Fernández Ciudad S.L., Madrid.
- Gómez Hermoso, M. R. (1998): Actuación e Intervención del Psicólogo en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En *Anuario de Psicología Jurídica*, Madrid.
- Gómez Hermoso, M. R. (1999): La libertad condicional: Peritación Psicológica de los agresores sexuales" En *Papeles del Psicólogo* n° 73, Madrid.
- Gómez Hermoso, M. R. (2002) Regulación Legal sobre la violencia hacia las mujeres. En *el Psiquiatra*, N° 1, Madrid.
- Gómez Hermoso, M. R. (2000): Peritación Psicológica Forense para Beneficios Penitenciarios de presos de alto riesgo. En *I Congreso Hispano-Alemán de Psicología Jurídica*.
- Ley General Penitenciaria, Ley orgánica 1/1979 de septiembre.
- Randall Kropp, P., Hart, D., Webster, D. y Eaves, D. (2005): Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja. Traducción Sandra López y Antonio Andrés. Revisión técnica: Andrés-Pueyo. Universidad de Barcelona.
- Reglamento General Penitenciario español, Real Decreto 190/1996 de 9 de Febrero.
- Redondo, S. (2008): Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes. Madrid: Pirámide
- Romero, J. (2006): Nuestros Presos. Cómo son, qué delitos cometen y qué tratamientos se les aplica. Madrid: Colección EOS Psicología Jurídica.
- Ruiz, S. y Expósito, F. (2007). Intervención específica con internos condenados por delito de violencia de género. *III Congreso de Psicología Jurídica y Forense*.
- Tiffón, B. (2008): Manual de consultoría en Psicología y Psicopatología Clínica, Legal, Jurídica, Criminal y Forense. Barcelona: Boch Editor.
- Urra, J. y Romero, J. (2006). La Psicología Jurídica en España. *Infocop*, num. 26, enero.
- Vázquez, B. (2005). Manual de Psicología Forense. Madrid: Síntesis.
- Webster CH.D., Douglas, K.S., Eaves, D. y Hart, S. (2005) : Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos. Adaptación Hilterman y Andrés Pueyo. Universidad de Barcelona.

Manuscrito recibido: 28/01/2009

Revisión recibida: 06/02/2009

Aceptado: 09/03/2009